

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 807 • 10 agosto de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



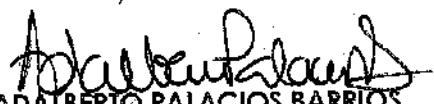
CONTENIDO

ACUERDO 005 DE 2021 (2 de junio de 2021).....	4
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."	
ACUERDO 006 DE 2021 (2 de junio de 2021).....	11
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"	
ACUERDO 008 DE 2021 (3 de agosto de 2021)	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA	
ACUERDO 009 DE 2021 (3 de agosto de 2021)	24
"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."	
ACUERDO 010 DE 2021 (3 de agosto de 2021)	33
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	
ACUERDO 011 DE 2021	38
"POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"	
ACUERDO 012 DE 2021	43
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CREDITO DE CHATARRIZACIÓN"	
ACUERDO 013 DE 2021	48
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"	

**ACUERDO 0005 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 02 de junio de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS** - Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 27 de mayo de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 31 de mayo de 2021.


ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, junio 02 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO 005 DE 2021**
(2 de junio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

El Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las que le otorgan los artículos 287, 312 y 313 de la Constitución Política de 1991, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, EL Acuerdo 012 de 2019 '*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla*', El Acuerdo Distrital 001 de 2020 '*Mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 Soy Barranquilla*' y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por su parte, el artículo 121 ibídem ordena que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Que el artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal".

Que el artículo 4° de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una autoridad de gobierno y de administración en el respectivo Distrito.

Que el artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLO, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-004 de 1993 reconoce el "carácter originario del poder tributario de las entidades territoriales", y en el mismo sentido en Sentencia C-467 de 1993, el máximo tribunal constitucional reitera la anterior sentencia en cuanto reconoce que en materia impositiva los municipios tienen "total autonomía" para "la administración, manejo y utilización de los recursos tributarios que recauden por concepto de impuestos directos e indirectos". La Corte entiende esta autonomía señalando que: (...) "Una vez creado el impuesto, los municipios adquieren el derecho a administrarlo, manejarlo y utilizarlo en las obras y programas que consideren necesarias y convenientes para el municipio y la comunidad en general de acuerdo con una política preconcebida" (...)

Que el artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los concejos distritales y municipales.

Que expresamente los numerales 3, 4 y 5 del artículo 313 de la Constitución de 1991 menciona como atribuciones del concejo distrital:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que en el mismo sentido del numeral 5 citado, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala que son atribuciones de los concejos "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que el Acuerdo 0012 de 2019 "Por el cual se ajusta y adecúa el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", contiene la normas de presupuesto que operan tanto para la administración central distrital como para su entidades descentralizadas, en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución Política, constituyéndose así en las únicas normas que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del presupuesto en el Distrito y sus entidades descentralizadas.

Que las transferencias solicitadas a realizarse durante los años 2021 a 2040 constituyen una inflexibilidad presupuestal cuya cuantía, plazo y condiciones consultan



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Barranquilla de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, tal como se constató por parte del CODFIS en la sesión en que se impartió la aprobación para solicitar la autorización de las transferencias objeto del presente Proyecto de Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder las rentas por regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., el recaudo del Impuesto a la Telefonía e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S, para destinarlos a la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla por el termino de veinte (20) años así:

a) **Regalías de la Sociedad Triple A E.S.P:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S los recursos que le corresponden al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla provenientes de las regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. con destino al proyecto Siembra Barranquilla. Los valores que se autorizan ceder serán los resultantes una vez descontados los subsidios y aportes aplicables a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.

b) **Recaudo del Impuesto a la Telefonía:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S, hasta el noventa por ciento (90%) del recaudo del Impuesto a la Telefonía por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S del proyecto Siembra Barranquilla.

c) **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD):** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, transferir a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de propiedad del Distrito de Barranquilla para financiar el proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla. La presente autorización incluye la facultad de destinar Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el caso que los recursos mencionados en los literales a) y b) no fueran suficientes para la ejecución del proyecto Siembra Barranquilla.





"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para que adelanten las actuaciones administrativas pertinentes y las modificaciones presupuestales necesarios con la finalidad de ceder a SIEMBRA MAS S.A.S. Las rentas provenientes de las regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. destinadas al Distrito, o la renta que lo sustituya, los recursos del recaudo del Impuesto a la Telefonía en un 90% e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de propiedad del Distrito de Barranquilla, por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. para la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 3: Las rentas serán cedida por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. para la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito de Barranquilla de acuerdo con las siguientes proyecciones así:

Años	Impuesto sobre Teléfonos 90%	Regalías Triple A		ICLD	TOTAL
		Corrientes	Balance		
2021	11.786.280.985	14.587.445.265	0	0	26.373.726.250
2022	12.257.732.224	25.694.831.410	18.317.132.347	8.493.406.479	64.763.102.460
2023	12.748.041.513	28.642.624.667	7.975.929.307	18.715.907.415	68.082.502.903
2024	13.130.482.759	31.892.288.474			45.022.771.233
2025	13.524.397.242	31.902.788.041			45.427.185.283
2026	13.930.129.159	31.905.271.666			45.835.400.825
2027	14.348.033.034	31.899.420.558			46.247.453.592
2028	14.778.474.025	31.884.905.631			46.663.379.656
2029	15.221.828.245	32.526.539.432			47.748.367.677
2030	15.678.483.093	33.442.335.614			49.120.818.707
2031	16.148.837.585	34.385.605.683			50.534.443.268
2032	16.633.302.713	35.357.173.853			51.990.476.566
2033	17.132.301.794	36.357.889.069			53.490.190.863
2034	17.646.270.848	0		37.388.625.741	55.034.896.589
2035	18.175.658.974	0		38.450.284.513	56.625.943.487
2036	18.720.928.743	0		39.543.793.049	58.264.721.792
2037	19.282.556.605	0		40.670.106.840	59.952.663.445
2038	19.861.033.303	0		41.830.210.046	61.691.243.349
2039	20.456.864.302	0		43.025.116.347	63.481.980.649
2040	21.070.570.232	0		44.255.869.837	65.326.440.069
					1.061.677.708.663

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

ARTÍCULO 4: Para los efectos previstos en los artículos 1 y 2, autorícese al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla y al Gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para celebrar los Acuerdos, Convenios o Contratos necesarios para regular los procedimientos que deban surtirse para realizar la cesión, así como los compromisos de SIEMBRA MÁS S.A.S. para la ejecución del proyecto definido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO En todo caso, se deberá suscribir el negocio jurídico correspondiente entre el Distrito de Barranquilla y Siembra Más S.A.S. que instrumentalice tal cesión, así como los alcances y obligaciones para la implementación y ejecución del proyecto "Siembra Barranquilla" en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 5: SIEMBRA MAS S.A.S. contratará la Interventoría de la ejecución del proyecto por un tiempo igual a su duración, utilizando para ello los recursos objeto de transferencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, para que realicen las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7: Las autorizaciones otorgadas por medio del presente Acuerdo son por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de este.

ARTÍCULO 8: Para fines de evaluación de la pertinencia y la viabilidad en el tiempo del presente, la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S remitirá obligatoriamente al Concejo Distrital, en la primera semana de cada periodo de sesiones ordinaria, un informe detallado sobre la implementación, ejecución presupuestal e interventoría del proyecto Siembra Barranquilla y la utilización de las rentas cedidas en el presente Acuerdo

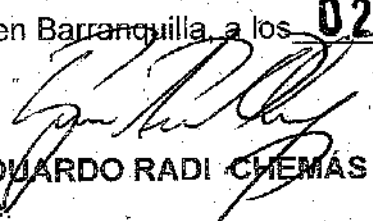
ARTICULO 9: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

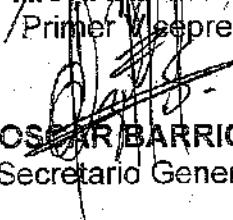
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **02** días, del mes de **JUN.** del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

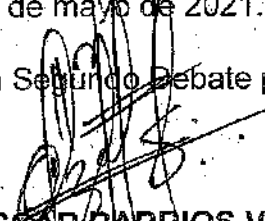
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S."

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 27 de mayo de 2021.

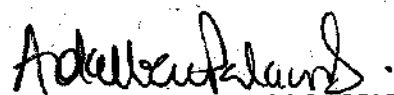
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de mayo de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA".

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de junio de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA' CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 'SOY BARRANQUILLA' "**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 27 de mayo de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 31 de mayo de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, junio 02 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA".**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO 006 DE 2021
(2 de junio de 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 0012 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito), Acuerdo N° 001 de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tunc precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el parágrafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribución del Concejo decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras, así como sobre la celebración de contratos de concesión.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales, los cuales han sido debidamente acreditados por la administración distrital de Barranquilla.

Que la Administración Distrital solicitó al Concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, necesarias para la ejecución del proyecto "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Código BPIN 2021080010129 el cual hace





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATEGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 'SOY BARRANQUILLA 2020-2023' consagrado en el Acuerdo 001 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales y estratégicas para la ejecución del proyecto de inversión denominado "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Código BPIN 2021080010129, así como para celebrar todos los actos y contratos necesarios para ello, incluyendo, si a ello hay lugar, la celebración de un contrato de concesión por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 354,628,486,982) M/CTE** de acuerdo con la siguiente distribución:

AÑO	VALOR
2021	
2022	11.227.392.158
AÑO	VALOR
2023	11.645.566.592
2024	11.978.805.385
2025	12.310.535.085
2026	12.650.208.871
2027	12.997.865.379
2028	13.353.530.419
2029	13.717.215.745
2030	13.652.835.592
2031	12.279.922.735
2032	12.626.377.604
2033	12.979.000.765
2034	13.337.639.154
2035	13.702.113.140
2036	14.072.214.427
2037	14.447.703.827
2038	14.828.308.883
2039	15.213.721.345
2040	15.603.594.483
2041	15.997.540.234
2042	16.395.126.160
2043	16.795.872.229
2044	17.199.247.381



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATEGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

2045	17.604.665.890
2046	18.011.483.499
TOTAL	354.628.486.982

PARÁGRAFO PRIMERO: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a los recursos corrientes de libre destinación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de las vigencias 2022 - 2046 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluido el contrato de concesión interadministrativa e interventoría para la ejecución de los Proyecto de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Distrital para que realice los movimientos presupuestales necesarios incluidos la sustitución de fuentes que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

ARTICULO QUINTO: La Sociedad ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S, remitirá obligatoriamente al Concejo Distrital, en la primera semana de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la implementación, ejecución presupuestal y utilización de los recursos autorizados en el presente acuerdo para el proyecto GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **02** días, del mes de **JUN** del 2021

SAMIR EDUARDO RADI, CHEMAS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 27 de mayo de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de mayo de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO N° 008 DE 2021

"POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 03 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2021 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 03 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 008 de 2021, "POR EL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 008 DE 2021
(3 de agosto de 2021)****"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA PROYECTO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN EN LOS
DERECHOS DE LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BARRANQUILLA****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,**

En uso de sus facultades en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 823 de 2003, la Ley 1257 del 2008 y demás normas concordantes. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta en su artículo 36 los proyectos pedagógicos, Decreto 1860 de 1994, La ley 715 de 1994. Acuerdo 001 del 2020 – 2023 “Soy Barranquilla”.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 43 señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que la ley 823 de 2003, ordena en su artículo tercero que el gobierno debe:

- (...) a) *Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación;*
- b) *Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación;*
- c) *Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.(...)*

Que la ley 1257 de 2008 adoptó las normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Del mismo modo define que por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales

actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Que en su Artículo 11 habla de las medidas educativas y señala que el Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

(...)1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. (...)

Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Que el artículo 27 de la Constitución, establece: "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y **cátedra**"; en desarrollo del precepto superior en mención, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. T-092/94 ha señalado lo siguiente:

(...) Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos. (...)

Que por su parte la Ley 115 de 1994, por la cual se expidió la ley general de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación se desarrolla atendiendo a los siguientes fines:

(...) 1. *El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*

2. *La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*

3. *La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*

4. *La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*

5. *La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*

6. *El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*

7. *El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*

8. *La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.*

9. *El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*

10. *La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*

11. *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

12. *La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y*

13. *La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita*

al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo. (...)

En el artículo 14 la Ley 115 de 1994, señala que:

(...) Artículo 14: Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. (...)

Que el artículo 77 de la misma Ley expresa:

"Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional."

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el Acuerdo 0012 de 2013, por medio del cual se adopta la política pública para Las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones, en su artículo décimo segundo literal E.1 y E.3 rezan lo siguiente:

"E.1 Educación con equidad de género. Busca eliminar las barreras para el acceso y permanencia, con calidad y pertinencia, de las mujeres independientemente de su ciclo

vital, en el sistema educativo formal y en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en todos los niveles y modalidades, así como la culminación con éxito y titulación de los correspondientes programas de estudio."

"E.3 Fortalecimiento a Docentes. Busca fortalecer la preparación docente en temas transversales tales como la convivencia, sexualidad, valores y democracia, desde el enfoque de género, para fortalecer y actualizar la práctica pedagógica en los diferentes niveles de enseñanza."

Que el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2020, Plan de Desarrollo de Barranquilla denominado "Soy Barranquilla", establece la política de promoción de la inclusión social que tiene como finalidad mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales buscando impulsar la seguridad y la construcción de la paz como la base del desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano sin ningún tipo de discriminación, las acciones de esta política se articularán para que su implementación y orientación según lo estipulado en la estrategia nacional para la garantía de los derechos humanos.

Que, en el año 2019, el liderazgo de los jóvenes en el territorio representados en la veintena de organizaciones que hacen parte de la plataforma distrital de Juventudes, desarrolló con el equipo y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gestión Social - Equipo de Juventudes, se identificaron unas problemáticas asociadas a la juventud que servirán de base para la construcción de su agenda territorial de juventud y que dentro de la cual se encuentra la siguiente propuesta específica:

- **Profundizar el enfoque de género y de derechos sexuales**

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de todo lo mencionado en el plan de desarrollo "Soy Barranquilla" se propuso en el numeral 13.7.2 el proyecto *"estrategia de promoción de los derechos y prevención de violencia contra mujeres y población LGBTI"* a fin de crear consciencia y transformación cultural en la sociedad barranquillera.

Que teniendo en consideración lo esbozado anteriormente, podemos concluir que en el D.E.I.P. de Barranquilla se pueden fortalecer los planes, programas y proyectos que materializan ciertos lineamientos del plan de desarrollo "Soy Barranquilla" y que garanticen el cumplimiento de la política pública vigente para las Mujeres y Equidad de Género en la ciudad de Barranquilla, se puede incentivar a las Instituciones educativas a que implementen proyectos educativos transversales relacionados con la igualdad de oportunidades de las mujeres, la equidad e igualdad de género, el trato no discriminatorio, el apoyo y protección durante y después del embarazo y demás garantías y derechos que le asisten a la mujer, consagrándose en una necesidad imperiosa la educación de esta temática, teniendo en cuenta las cifras de violencia contra la mujer que reporta nuestra ciudad, el país y el mundo en general.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en los Proyectos Educativos e Institucionales del Distrito del Proyecto Pedagógico en los Derechos de la Mujer, con el fin de contribuir a la formación de los ciudadanos integrales. Adóptese el Proyecto Educativo Transversal, educación en los Derechos de la Mujer en todas las instituciones educativas de carácter públicas o privadas del Distrito de Barranquilla con el ánimo de contribuir a la formación de ciudadanos integrales en los términos de la Ley 115 de 1994 y en especial en lo referente a la formación en el respeto a la vida y a los demás Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Parágrafo: La adopción de Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, se desarrollará en los colegios públicos y privados, en el marco de la autonomía que otorga el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, podrá en cada año lectivo, garantizar a través de foros, talleres, escuelas de padres, proyectos pedagógicos específicos, espacios académicos, paneles, seminarios y otros canales, la operatividad del proyecto educativo transversal, dejando evidencia de cumplimientos e impactos al interior de cada institución educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, se adoptará por las instituciones educativas, en consonancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia referente a los derechos de la mujer y equidad de género, el cual está dirigido a la promoción, fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la persona, reconociendo en la mujer un referente que complementa el proyecto de vida, dando desde la educación espacios francos para la igualdad de género; del mismo modo, deberá soportarse en el conocimiento y competencias enmarcadas en el contexto territorial, cultural, social e histórico, tanto Nacional como Distrital de forma tal que posibilite el diálogo y reflexión necesarios para la reconstrucción del tejido social de la ciudad, movilizándolo desde la escuela, procesos de prevención primaria para la violencia de género.

Parágrafo: La implementación del Proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”, no contempla la creación de asignaturas en los planes de estudio que impliquen el impacto en la planta global de los profesores nombrados en las instituciones educativas públicas y que afecten los componentes obligatorios y optativos del diseño curricular, contemplado en la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla en procura del desarrollo de un ejercicio pedagógico transversal trazará los lineamientos y referentes temáticos que determinen los contenidos del Proyecto Pedagógico transversal “Educación en los Derechos de la Mujer”.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla realizar seguimiento a la adopción e implementación del proyecto Pedagógico Transversal “Educación en los Derechos de la Mujer” en las instituciones



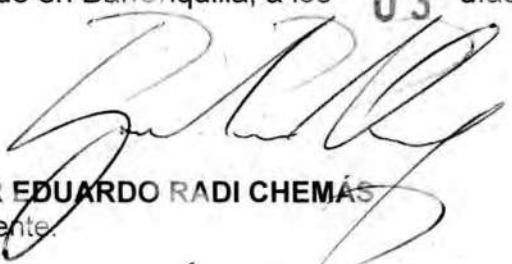
educativas, a través de herramientas que evidencien el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La secretaria de Educación Distrital de Barranquilla remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe anual sobre la implementación y cumplimiento del Proyecto Pedagógico Transversal "Educación en los Derechos de la Mujer" en las instituciones educativas de Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **03** días, del mes de **AGO.** del 2021



SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente



RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente



RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente



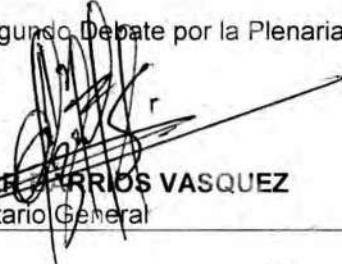
OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2021.



OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO N° 009 DE 2021

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 03 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 19 de julio de 2021 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 03 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 009 de 2021, "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 009 DE 2021
(3 de agosto de 2021)**

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 49°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 136 de 1994, Ley 1616 de 2013, Ley 1617 de 2013, la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 001 de 2020 (Plan de Desarrollo 2020-2023 - "Soy Barranquilla"),

**ACUERDA
TÍTULO I****SALUD MENTAL: LINEAMIENTOS PARA POLÍTICA PÚBLICA.
CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIÓN.**

ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS PARA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL. El objeto del presente Acuerdo es trazar los lineamientos, principios, estrategias y líneas de acción para la adopción de la política pública de la Salud Mental del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objetivo es el garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de toda la población habitante del Distrito, priorizando la familia, los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la Prevención del Trastorno Mental y la Atención Integral e Integrada en Salud Mental, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución y normas legales y reglamentarias expedidas al respecto, concordantes con el cumplimiento del deber estatal de mejorar la Calidad de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 2°. CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIÓN DE LA SALUD MENTAL. Sin perjuicio de las definiciones de carácter legal y la de los organismos competentes, para los efectos del presente Acuerdo la Salud Mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

Para los efectos pertinentes, se tiene a la Salud Mental como un derecho fundamental, bien de interés público, tema prioritario de salud pública, y componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este territorio.

TÍTULO II**CONCEPTOS Y DEFINICIONES EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL.**

ARTÍCULO 3°. CONCEPTOS Y DEFINICIONES. Sin perjuicio de las definiciones de carácter legal o reglamentario y de los organismos multilaterales competentes, para la aplicación y consecución de los propósitos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.- **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.** La promoción de la Salud Mental es una estrategia que incluye los sectores competentes y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en los niveles individual y colectivo, a fin de obtener la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma, acorde a las visiones, características y el marco cultural barranquillero.
- 2.- **PREVENCIÓN PRIMARIA DEL TRASTORNO MENTAL.** Conjunto de intervenciones en busca de atender e impactar los factores de riesgo, en individuos, familias y colectivos, relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales; enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo y en su automanejo.
- 3.- **ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL.** Con la atención integral en Salud Mental se busca responder a las necesidades de esta salud de la población, incluyendo la promoción, prevención en todos los órdenes, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, mediante la disposición concurrente del talento humano y de los recursos suficientes y adecuados en salud; e igualmente la integración familiar, social, laboral y educativa.
- 4.- **ATENCIÓN INTEGRADA EN SALUD MENTAL.** Hace alusión a la actuación unificada de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención de o en salud mental, según las necesidades de las personas y las de orden colectivo.
- 5.- **TRASTORNO MENTAL.** Se entiende el trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento de un individuo al compararlo con lo que se considera como normal en el grupo social del cual proviene, manifestada en perturbaciones del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.
- 6.- **DISCAPACIDAD MENTAL.** Se presenta en quien padece limitaciones, transitorias o permanentes, psíquicas o de comportamiento, que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, o le genera dificultades para ejecutar acciones o tareas.
- 7.- **PROBLEMA PSICOSOCIAL O AMBIENTAL.** Un problema psicosocial o ambiental es uno relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona, tales como una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, una dificultad o deficiencia ambiental, o un problema o acontecimiento vital negativo.

8. **REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.** Es un proceso que facilita la oportunidad a sociedades e individuos que han experimentado un trastorno psíquico o que padecen un deterioro de su capacidad mental, apuntando a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento y la minimización de discapacidades, dishabilidades y condiciones o circunstancias de desventaja, y potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.

TÍTULO III

DERECHOS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 4°. DERECHOS DE LAS PERSONAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL. Sin perjuicio de lo contemplado en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial y otros instrumentos internacionales, la Constitución Política, la normatividad legal y reglamentaria expedida al respecto, para los efectos de los propósitos del presente Acuerdo, son considerados como derechos de las personas los siguientes:

- 1.- El recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.
- 2.- El tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarios para asegurar un trato digno y obtener resultados en términos de cambio positivo, bienestar y calidad de vida.
- 3.- El recibir atención integral e integrada, interdisciplinaria, humanizada y especializada, por un equipo humano idóneo y servicios especializados; así como los tratamientos con la mejor evidencia científica y acordes con los avances científicos en salud mental.
- 4.- El recibir el medicamento que requieran siempre con fines terapéuticos o diagnósticos.
- 5.- El que las intervenciones les sean lo menos restrictivas de sus libertades individuales, y el ser reintegrados a sus familias y comunidades.
- 6.- El no ser señalados, discriminados, estigmatizados o excluidos, por su condición de personas sujetos de atención en salud mental, y que se guarde la debida confidencialidad de la información relacionada con sus procesos de atención, respetándose igualmente la intimidad en relación a otros pacientes.
- 7.- El acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, pese a sus condiciones de sujetos de atención en salud mental; así como el recibir psico-educación a nivel individual y familiar sobre sus trastornos mentales y las formas de autocuidado.
- 8.- El no ser sometidos a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin sus consentimientos libres e informados.

a nivel individual y familiar sobre sus trastornos mentales y las formas de autocuidado.

8.- El no ser sometidos a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin sus consentimientos libres e informados.

TÍTULO IV

PRINCIPIOS O ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 5°. GARANTÍA DE LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, garantizará a la toda la población del Distrito de Barranquilla la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, así como la atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales; priorizando a los niños, las niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 6°. DISPOSICIÓN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, dispondrá de todas la medidas y actuaciones para la prestación de servicios de salud mental en todos los niveles de complejidad que garantice calidad y calidez en la atención de una manera oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO 7°. SALUD MENTAL POSITIVA. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, y/o en coordinación con las dependencias o entidades competentes, priorizará la salud mental positiva, promoviendo la relación entre salud mental, medio ambiente, actividad física, seguridad alimentaria, y nutricional, entre otros.

ARTÍCULO 8°. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, adelantará las actividades y actuaciones a fin de establecer las acciones en promoción en salud mental y prevención del trastorno mental, garantizando el acceso a todos los ciudadanos y las ciudadanas.

Para tal efecto deberá involucrar, entre otros, lo atinente, a:

- La inclusión social, la participación social y seguridad económica y alimentaria, la convivencia pacífica, utilización adecuada del tiempo.
- Fomento a la convivencia escolar y estímulos a los estudiantes para ser ciudadanos respetuosos de sí mismos, de lo público y de lo que pertenece a los demás.
- Eliminación del estigma y la discriminación.
- Estímulo al buen trato y prevención de las violencias y las prácticas de matoneo escolar, acoso y hostigamiento.
- Prevención del suicidio y del consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 9°. IMPACTAR FACTORES DE RIESGO. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad en la población sujeto de atención, de promover y prevenir las ocurrencias del trastorno mental mediante intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de los mismos, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo.

ARTÍCULO 10°. CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE APOYOS. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, y/o en coordinación con las dependencias o entidades competentes, constituirá y participará en asocio con personas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades que apoyen o promuevan programas para la atención, tratamiento, promoción y prevención de las enfermedades en salud mental, o adelantará de manera conjunta con éstas, las tareas que conlleva este propósito.

ARTÍCULO 11°. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. La política a que se refiere el presente Acuerdo contemplará, entre otras, las estrategias y líneas de acción que se plasman en los artículos siguientes de este título.

ARTÍCULO 12°. INTERSECTORIALIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y EQUITATIVIDAD. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, y/o en coordinación con las dependencias o entidades competentes, deberá formular e implementar la política pública que se alude en el presente Acuerdo, bajo un enfoque de derechos, intersectorial, corresponsable y equitativo, en articulación con las demás políticas públicas vigentes o se lleguen a adoptar, incluyendo entre otros elementos: la atención integral mediante la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas en salud mental individuales y colectivos, así como los trastornos mentales mediante la detección, la remisión oportuna, el seguimiento, el tratamiento integral y la rehabilitación psicosocial y continua en la comunidad.

ARTÍCULO 13°. EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS IDÓNEOS. Para la satisfacción de las necesidades relacionadas con los servicios de promoción de la salud y prevención del trastorno mental, detección precoz, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, determinará que se disponga o dispondrá directamente de equipos interdisciplinarios idóneos, pertinentes y suficientes conformados por, al menos: Psiquiatría, Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Terapia Psicosocial, Medicina General.

Lo cuales variarán atendiendo el nivel de complejidad y especialización requerido en cada servicio de conformidad con los estándares, guías o protocolos vigentes.

ARTÍCULO 14°. MODALIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, determinará que se disponga o dispondrá que para la prestación de servicios en Salud Mental se debe incluir, utilizando la infraestructura existente, del Mega Hospital Mental o la que se llegue a tener, una o algunas de las siguientes modalidades y servicios:

1. Atención Ambulatoria.
2. Atención Domiciliaria.
3. Atención Prehospitalaria.
4. Atención Hospitalaria el tiempo que lo amerite.
5. Centro de Atención en Drogadicción y Servicios de Farmacodependencia.
6. Centro de Salud Mental Comunitario.
7. Grupos de Apoyo de Pacientes y Familias.
8. Hospital de Día para Adultos y Adultos Mayores.
9. Hospital de Día para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores
10. Rehabilitación Basada en Comunidad.
11. Unidades de Salud Mental.
12. Urgencia de Psiquiatría.

Parágrafo: Sin perjuicio de las competencias y atribuciones del Ministerio de Trabajo, la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, coordinará con las distintas ARL para adelantar lo pertinente en lo relacionado a la salud mental adecuada en los entornos laborales dentro de Barranquilla y de ser necesario dar requerimientos, sugerencias o exigencias del caso.

ARTÍCULO 15°. ATENCIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, determinará que se disponga o dispondrá directamente de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental, en los términos previstos en la normatividad legal y reglamentaria en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16°. PARTICIPACIÓN EFECTIVA. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, deberá garantizar la participación real, deliberante, efectiva y vinculante de las personas, familias, cuidadores, comunidades y actores y sectores sociales en la formulación, implementación evaluación y ajuste de lo atinente a la política pública de la que trata el presente Acuerdo; e igualmente podrán hacer parte de las redes o grupos de apoyo para la promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad mental.

ARTÍCULO 17°. SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, deberá implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental relacionados con las características y elementos culturales de la población del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 18°. REDES DE VECINALISMO, SOLIDARIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, instituirá la red vecinal, de solidaridades y de medios alternativos de comunicación –sin excluir los tradicionales – para denunciar violencias y problemáticas de salud mental y procurar las soluciones requeridas.

ARTÍCULO 19°. OBSERVATORIO DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, podrá disponer la constitución o el apoyo a un OBSERVATORIO DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, el cual, entre otras cosas, tendría como tareas:

- 1.- Organizar las áreas claves de trabajo en Salud Mental y Consumo de Sustancias psicoactivas.
- 2.- Generar estudios, análisis e información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas, planes o programas y la orientación o sugerencia de intervenciones en las áreas de trabajo de la Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- 3.- Receptar la información recolectada en todos los sistemas existentes respecto de las áreas de trabajo de la Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- 4.- Hacer aportes a manera de insumos para el diagnóstico de la situación de salud mental de la población barranquillera, y eventualmente de la de su Área Metropolitana, a través del examen y evaluación de las tendencias y distribución de los indicadores de Salud Mental y de sus efectos sobre la salud integral y el desarrollo general del Distrito o Área.
- 5.- Hacer sugerencias para la generación de plataformas tecnológicas, sistematización de indicadores, cifras, estadísticas, además para la formación permanente y continua del talento humano en salud mental.

ARTÍCULO 20°. PLAN DE RESILIENCIA Y AUTOESTIMA. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, precisará y adoptará un PLAN DE RESILIENCIA Y AUTOESTIMA como medida principal o complementaria para prevenir y mitigar el consumo de sustancias psicoactivas, especialmente en jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 21°. PLAN DE APOYO Y ATENCIÓN AL DUELO. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Salud Distrital o quien haga sus veces, precisará y adoptará un PLAN DE APOYO Y ATENCIÓN AL DUELO no atendido en su debido momento, causado ante la muerte de familiares o seres queridos por la pandemia del Covid 19 o situaciones conexas o correlacionadas; como medida principal o complementaria para procurar generar impactos positivos en la salud mental de la población afectada. E igualmente, para enfrentar y procurar solucionar los efectos en la salud mental del Covid 19, tales como la ansiedad, los pensamientos intrusivos, el miedo, la depresión, la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, la tristeza, la soledad, el estrés agudo y el postraumático, la conspiranoia y el trastorno del sueño.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla adelantará las actuaciones y gestiones necesarias, para la atención en salud mental inmediata a los



individuos y a la población afectados con estas circunstancias relacionadas con la falta de vivir el duelo; para lo cual, de ser necesario, podrá suscribir convenios o similares con organizaciones u organismos o personas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 22°. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Salud Distrital o quien haga sus veces, establecerá acciones de reconocimiento y fortalecimiento, estímulos e incentivos no pecuniarios a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen investigaciones y publicaciones sobresalientes en el campo de la Salud Mental.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

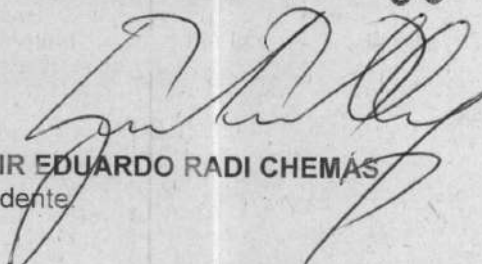
ARTÍCULO 23°. PLAZOS Y TÉRMINOS. Con excepción de lo plasmado en el parágrafo del artículo 21° del presente Acuerdo, el Alcalde Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para elaborar y hacer pública la política pública de que aquí se trata.

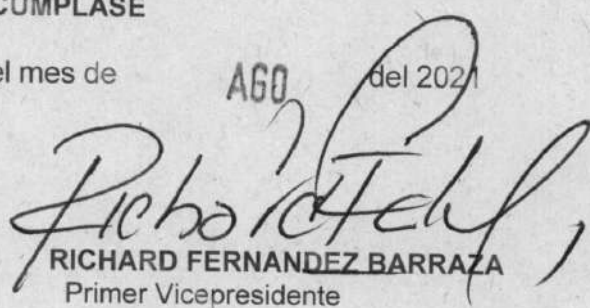
ARTÍCULO 24°. GESTION Y COMPROMISO Que el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, adelantara las gestiones para incluir en los futuros presupuestos anuales de rentas y gastos las asignaciones de inversión y demás recursos que garanticen la puesta en vigencia, materialización y sostenibilidad en el tiempo de la política pública de la que se habla en el presente Acuerdo.

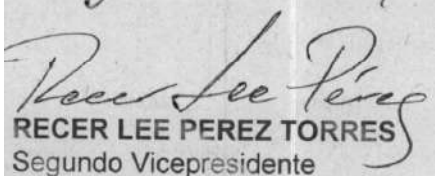
ARTÍCULO 25 VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias. Mientras se adopta la política pública de la que acá se hace alusión, se puede aplicar en lo pertinente, de manera directa, lo dispuesto en el articulado del presente Acuerdo.

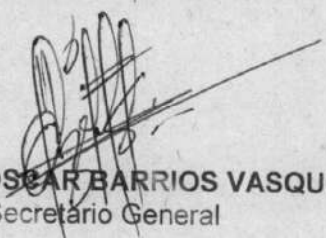
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **03** días, del mes de **AGO** del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General



ACUERDO N° 010 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 03 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 03 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 010 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 010 DE 2021
(3 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, así como la Ley 1388 del 2010, la Ley 2026 de 2020, la Resolución 2263 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de nuestra Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación.
2. La Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad; establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. Que de acuerdo con la misma Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", las normas sobre niños, niñas y los adolescentes, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes; que dentro de dichas normas se consagra la protección Integral de niños, niñas y adolescentes como reconocimiento de sujetos de derechos.
4. Que la Ley 1122 de 2007 en el artículo 33 presenta como objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, mediante actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello y que las mismas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.
5. Que la ley 1388 de 2010 busca disminuir de manera significativa, la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores de la seguridad social en salud, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la

infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, en Centros Especializados habilitados para tal fin.

6. Que la ley 1388 de 2010 en el capítulo IV se dirige al Apoyo Integral al Menor con Cáncer, y en su artículo 14 busca crear el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil.
7. Que los artículos 14 y 15 ibidem, de una parte, creó el Consejo Nacional Asesor del Cáncer Infantil, determinó su conformación y funciones; y de otra, ordenó la creación de los Consejos Departamentales Asesores, en cada departamento del país indicando su integración.
8. Que el artículo 14 de la Ley 1388 de 2010, modificado por el artículo 6 de Ley 2026 de 2020, determinó que anualmente se presentaría y sustentaría en el mes de abril, en las Comisiones Séptimas del Congreso de la República durante una sesión conjunta, un informe en donde se detalle la labor y actividades del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil.
9. Que la Ley 2026 de 2020 establece medidas tendientes a hacer efectivo la protección del derecho fundamental a la salud de los menores de 18 años con diagnóstico o presunción de cáncer, declarar su atención integral como prioritaria, garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud oncopediátrica y fortalecer el apoyo social que recibe esta población.
10. Que este Ministerio expidió la Resolución 163 de 2012, por medio de la cual se reglamentó el funcionamiento tanto del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil como de los Consejos Departamentales Asesores de Cáncer Infantil.
11. Que, teniendo en cuenta la importancia de los distritos en la gestión del riesgo y la garantía en la prestación de servicios del cáncer infantil, considerando sus funciones y competencias y al tenor de los artículos 43 y 45 de la Ley 715 de 2001, que prevén que los distritos asumen las competencias en salud de los departamentos y de los municipios, se requiere la conformación de consejos distritales de cáncer Infantil e integrarlos a este esquema de funcionamiento junto a los consejos departamentales y consejo nacional, con el fin de contar con los instrumentos necesarios para la garantía de atención integral de los niños con cáncer, a partir de los contextos y dinámicas propias de dichos territorios.
12. Que en el ejercicio e implementación de estos cuerpos colegiados se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en relación con los requisitos que deben cumplir los perfiles de los integrantes y el funcionamiento general del Consejo Nacional, así como la necesidad de crear un mecanismo de articulación de la información con los consejos departamentales y distritales asesores, para reportarse a este Ministerio con el fin de efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación de que trata la Ley 1388 del 2010 así como adecuarse a lo previsto en la Ley 2026 de 2020.

Conforme a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el Consejo Asesor Distrital del Cáncer Infantil, como Instancia consultiva para la evaluación de los programas de atención del Cáncer infantil de la ciudad de Barranquilla y proponer estrategias de atención y prevención del cáncer infantil, como ente encargado de efectuar el seguimiento y el monitoreo, de la implementación de las Leyes 1388 de 2010 y la 2026 de 2020 así como lo establecido en la resolución 2263 de 2020;

ARTÍCULO 2. El Consejo Distrital Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Secretario Distrital de Salud.
2. El Secretario de Educación.
3. El Director de la Unidad de CA Infantil habilitada o en proceso de habilitación en el Distrito.
4. El Presidente del Consejo de Política Social o el organismo que haga sus veces.
5. El Director Regional del ICBF.
6. El representante de una organización sin ánimo de lucro.
7. El representante de las EPS de la jurisdicción.
8. El representante de los padres de familia.
9. El representante de la comunidad.
10. Medico Hematoncologo Regional Atlántico.
11. Representante o delegado de la sociedad de Pediatría del Atlántico.

Parágrafo: En caso que en el Distrito no exista la unidad funcional o institución prestadora de salud especializada en la atención de Cáncer infantil, se conformará con un representante de las instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor nivel de complejidad en la atención de las personas menores de 18 años o el prestador único de mayor complejidad del territorio, cuya elección se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2263 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 3. La elección de los representantes de las EPS, de las IPS, de las organizaciones sin ánimo de lucro y padres de familia de CONACAI, estará a cargo del secretario de salud Distrital, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la resolución 2263 de 2020.

ARTÍCULO 4. El Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil, asumirá las funciones del Consejo Nacional Asesor del Cáncer Infantil en el ámbito y competencias del territorio y para su funcionamiento se adaptará a lo reglamentado en la resolución 2263 de 2020.

ARTÍCULO 5. El Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil deberá presentar un informe anual de la vigencia anterior, en el mes de febrero de cada año o los informes específicos que se requieran, de acuerdo con las directrices o formatos definidos por la presidencia a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria técnica del CONACAI, con el fin de integrarlos al informe anual que trata el artículo 6 de la Ley 2026 de 2020.

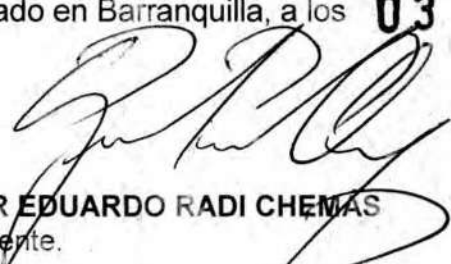
ARTÍCULO 6. El representante de la comunidad ante el CODACAI será elegido conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Resolución 2263 de 2020.

ARTÍCULO 7. Conflictos de intereses: Los miembros del Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil deberán declarar los posibles conflictos de intereses en los que puedan encontrarse. En desarrollo de lo anterior, deberán señalar toda circunstancia que pueda afectar la imparcialidad en su actuación, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ARTÍCULO 8. El Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **03** días, del mes de **AGO.** del 2021



SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente.



RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente



RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente



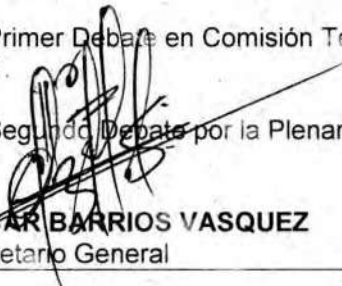
OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.

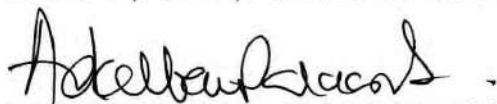


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO N° 011 DE 2021

"POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 06 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de julio de 2021 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 28 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 06 de 2021.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 011 de 2021, "POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.

Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO 011 DE 2021**

"POR EL CUAL SE GRAVA CON ESTAMPILLAS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"

El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 59 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019; establece para las actividades para instituciones financieras una tarifa del impuesto de industria y comercio del 5 por mil.

Que el pasado El pasado 18 de febrero de 2021 fue expedida la Ley Orgánica 2082 "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que la ley orgánica 2082 en su artículo 14 establece lo siguiente: **ADOPCIÓN DE NORMATIVIDAD**. Los Concejos de las ciudades capitales podrán adoptar, a iniciativa del alcalde y acorde con las realidades tributarias de la ciudad capital, las normas que rigen para el Distrito Capital de Bogotá en materia de impuesto predial unificado y de industria y comercio, en lo que no contraría las disposiciones de tipo constitucional sobre la materia.

Que, en el Distrito Capital de Bogotá, en su condición de capital del país, ostenta un régimen fiscal específico contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993 que sobre esta misma materia dispuso en el numeral 6 del artículo 154:

6ª Sobre la base gravable definida en la ley, el Concejo aplicará una tarifa única del dos por mil (2%) al treinta por mil (30%).

Que el artículo 53 del Estatuto Tributario de Bogotá, Decreto Distrital 352 de 2002; establece para las actividades para instituciones financieras una tarifa del impuesto de industria y comercio del 11.04 por mil.

Que con esta autorización legal que permite que, en el Distrito Capital las tarifas sean superiores a las adoptadas en los demás municipios del país; específicamente para la actividad realizada por entidades financieras.

Que Barranquilla siendo Distrito y capital del Departamento del Atlántico con la entrada en vigencia de la Ley 2082 cumple con las características para ser clasificada como “ciudad capital” y en ese orden puede, según lo establecido en el Artículo 14, adoptar las normas que rigen para Bogotá en materia de impuesto de industria y comercio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. HECHO GENERADOR ESTAMPILLA PRO CULTURA.

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 121 del Decreto Distrital 119 de 2019, adicionado por Art. 21 Acuerdo 029 de 2017 así:

Parágrafo Segundo: No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. HECHO GENERADOR ESTAMPILLA BIENESTAR DEL

ADULTO MAYOR. Modifíquese el parágrafo sexto del artículo 132 del Decreto Distrital 119 de 2019, adicionado por Art. 21 Acuerdo 029 de 2017 así:

Parágrafo Segundo: No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

ARTICULO TERCERO: A partir del primero de enero de 2022 las tarifas del impuesto de industria y comercio aplicables en el Distrito de Barranquilla, según la actividad económica son las siguientes:

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL		
Producción de alimentos de consumo humano y animal, excepto bebidas. Elaboración de abonos y materiales básicos para agricultura y la ganadería. Fabricación de productos farmacéuticos, químicos y botánicos.	101	5,4
Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de agua mineral. Producción de confecciones, textiles, calzado y prendas de vestir. Producción de cemento y productos de construcción que tienen como base cemento.	102	7,0
Producción de cervezas y demás bebidas alcohólicas. Fabricación de productos de tabaco, cosméticos y perfumes, relojes y joyas.	103	7,0
Demás actividades industriales.	104	7,0
COMERCIAL		
Ventas de alimentos, excepto bebidas alcohólicas. Venta de productos químicos agrícolas y pecuarios	201	5,4
Venta de combustibles y lubricantes. Venta de productos farmacéuticos y medicinales. Venta de materiales para construcción, ferretería y vidrio. Venta de impresos, libros, periódicos. Papelerías y venta de materiales y artículos de papelería y escritorio. Venta de vehículos nuevos y usados.	202	7,0
Venta de cigarrillos y licores. Venta de perfumes, productos cosméticos y de tocador en establecimientos especializados. Venta de motos y comercio de piezas y accesorios de motocicletas. Actividades de comercio de las casas de empeño o compraventa. Comercialización de energía eléctrica.	203	10
Demás actividades comerciales	204	9,6
SERVICIOS		
Educación.	301	2,5
Transporte, incluido el alquiler. Servicios sociales y personales. Servicios de aseo, limpieza, hospitales, médicos, odontológicos y veterinarios. Agencia de empleos temporales. Alquiler de equipo de construcción, demolición, dotado de operarios y alquiler de equipo agropecuario. Servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores. Actividades de investigación y seguridad. Eliminación de desperdicios y aguas residuales saneamiento y actividades similares.	302	7,0
Servicio de alojamiento en hoteles, hostales, apartahoteles, residencias, moteles, amoblados y otros. Servicio de restaurante, cafetería, bar, grill, discotecas y similares. Transporte por tuberías. Prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias.	303	10



Demás actividades de servicio, incluidos los servicios notariales y de curaduría urbana.	304	10
Actividades para instituciones financieras	401	11,0

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente.


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

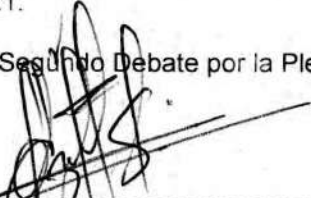

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de julio de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO N° 012 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO DE CHATARRIZACIÓN"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 06 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO DE CHATARRIZACIÓN"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de julio de 2021 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2021.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 06 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 012 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO DE CHATARRIZACIÓN"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

ACUERDO 012 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CREDITO DE CHATARRIZACIÓN"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 032 de 2013 el Concejo Distrital de Barranquilla aprobó la realización de transferencias por el término de 8 años contados a partir de la vigencia fiscal 2014, a Transmetro S.A.S, de recursos obtenidos por el recaudo del impuesto predial unificado y la sobretasa a la gasolina que recibe el Distrito, a fin de sustituir la fuente de pago del crédito de chatarrización.

Que, la llegada del Covid-19 y su rápida expansión, ha representado un reto a nivel global y las naciones y gobiernos en general, buscan mitigar los impactos de la pandemia en el ámbito de salud pública, mientras hacen frente a los problemas socioeconómicos que se agudizan a raíz de las medidas adoptadas.

Que, la eventualidad causada por el COVID-19, implicó un reajuste en el escenario de ingresos del Distrito. Las nuevas proyecciones tuvieron en cuenta los efectos de la duración del control epidemiológico, la efectividad esperada de la política fiscal, el impacto económico y la tendencia de recaudo de los ingresos ya presentada desde el inicio de la cuarentena.

Que, el Distrito les ha planteado a todos sus acreedores un reperfilamiento de las operaciones de crédito con dos objetivos: 1. de reducir de forma importante el servicio de la deuda de la vigencia 2020 y 2021 con el objeto de quitarle presión al flujo de Distrito y abrir espacio a la atención de los gastos recurrentes e inflexibles (funcionamiento) y a los nuevos gastos derivados de la emergencia, y 2. ajustar el perfil de deuda proyectada con el objeto de tener en cuenta el nuevo escenario de rentas para garantizar que la nueva

estructura de amortización de capital permita con el nuevo escenario de rentas el repago de la obligación y los niveles de cobertura a acordar entre las partes.

Que, en este contexto el Distrito de Barranquilla y Transmetro en conjunto realizaron las labores administrativas ante el Banco Davivienda con el fin de ajustar el perfil de la deuda de chatarrización de este último, la cual fue aprobada por el Banco disminuyendo la transferencia prevista para las vigencias 2020-2021, e incluyendo una nueva transferencia para el año 2022

Que, el PROYECTO "CHATARRIZACIÓN" EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Soy Barranquilla", (Acuerdo 001/2020) en el SECTOR: Transporte y el PROGRAMA: Tránsito y Movilidad Eficiente se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla.

Que, el monto máximo las transferencias solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito 2021-2030.

Que, el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla – CODFIS, impartió aprobación a la solicitud para ampliar las transferencias a Transmetro de los recursos que le permitan sustituir la fuente de pago del crédito de chatarrización

Que las transferencias solicitadas se encuentran dentro de la capacidad de endeudamiento del Distrito, regulada por los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir las transferencias solicitadas.

Que en mérito de lo anterior el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para disminuir el valor de la transferencia para 2021 e incluir una nueva transferencia para el año 2022, a la sociedad Transmetro S.A.S, entidad descentralizada de orden Distrital, transferencias a realizarse con los recursos obtenidos

por el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y la sobretasa a la gasolina

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CREDITO DE CHATARRIZACIÓN”

que recibe el Distrito, de las siguientes sumas de dinero que le permitan sustituir la fuente de pago del crédito de chatarrización, autorizadas inicialmente mediante Acuerdo Distrital N° 032 de 2013, de la siguiente forma:

Cifras en Pesos Corrientes			
VIGENCIA	TOTAL	SOBRE TASA GASOLINA	ICLD
2021	18.389.323.823	13.933.748.425	4.455.575.398
2022	23.741.969.944	11.351.783.376	12.390.186.568
TOTAL	42.131.293.767	25.285.531.801	16.845.761.966

Parágrafo Primero: Las sumas que efectivamente se transferirán a la sociedad TRANSMETRO, dependerán del valor del servicio de la deuda en la respectiva vigencia más los recursos necesarios para mantener el fondo de reserva contractualmente pactado, para lo cual la Secretaría de Hacienda Distrital realizará los ajustes presupuestales que correspondan.

Parágrafo Segundo: A más tardar el 1 de octubre del año 2021 la Sociedad Transmetro SAS y la Secretaria de Hacienda Distrital remitirán un informe detallado a la Comisión Segunda del Concejo Distrital de Barranquilla sobre la utilización de los recursos utilizados desde el año 2014 . Los aprobados para la vigencia 2021 y el uso proyectado para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2021 y 2022 la asignación necesaria para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Administración Distrital para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para la realización de las transferencias autorizadas conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 032 DE 2013 AUMENTANDO EN UN AÑO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL DISTRITO A TRANSMETRO QUE LE PERMITA SUSTITUIR LA FUENTE DE PAGO DEL CREDITO DE CHATARRIZACIÓN"

requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, incluida la sustitución de la fuente de pago.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de del 2021

SAMIR EDUARDO RADICHEMÁS
Presidente.

RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de julio de 2021.

OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO N° 013 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 06 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de julio de 2021 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 06 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 013 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 013 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, Ley 819 de 2003, y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 0012 de 2019, el Acuerdo Distrital 001 de 2020
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tēpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el parágrafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribución del concejo decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la asunción de compromisos con vigencias futuras, los



cuales han sido debidamente acreditados por la administración distrital de Barranquilla.

Que la Administración Distrital solicitó al Concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, necesarias para la ejecución de los Proyectos de Inversión "Transformación del Entorno Urbano" y "Recuperación y construcción de Nuevos Mercados de Barranquilla" los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 'SOY BARRANQUILLA 2020-2023' consagrado en el Acuerdo 001 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los presupuestos de las vigencias 2021 a 2022, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría y gerencia de proyectos en las modalidades que correspondan y que sean necesarias para ejecutar los proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

ITEM	CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Vigencia 2021	Vigencia 2022
1	2020080010102	TEU	crédito	\$ 30.000.000.000,00	\$10.500.000.000,00	\$19.500.000.000,00
2	2020080010101	Recuperación Mercados	crédito	\$ 105.000.000.000,00	\$31.500.000.000,00	\$73.500.000.000,00

Crédito correspondiente al cupo de endeudamiento aprobado y autorizado en el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2020-20213 "Soy Barranquilla" 2020 y en el Acuerdo N° 011 de 2020 Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a recursos del crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO TERCERO: A más tardar el 1 de octubre del 2021 la secretaria de hacienda Distrital, la secretaria de Obras públicas, la secretaria de Control urbano y Espacio público remitirá un informe a la Comisión de presupuesto del concejo sobre la base la ejecución interventoría contratación y gestiones pertinentes de los proyectos mencionados en el Artículo Primero



ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2022 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

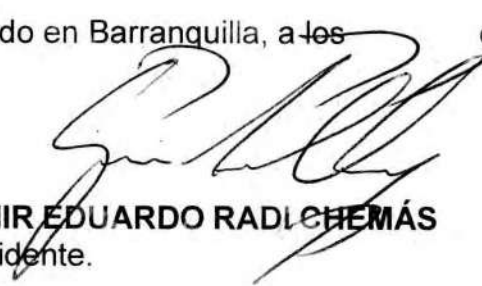
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan para la ejecución de los Proyectos de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, de igual manera queda autorizado para modificarlas fuentes de financiación de los proyectos aprobados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Distrital para que realice los movimientos presupuestales necesarios incluidos la sustitución de fuentes que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los _____ días, del mes de _____ del 2021

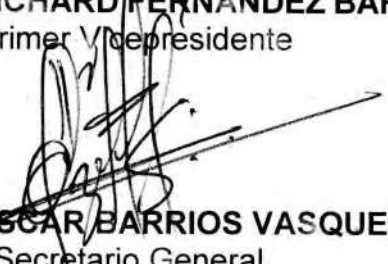


SAMIR EDUARDO RADICHEMÁS
Presidente.



RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente

RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente



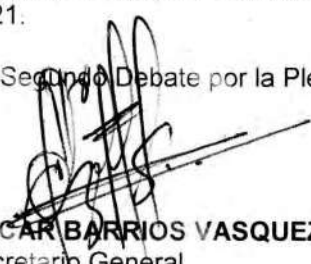
OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de julio de 2021.



OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General



Página en blanco





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**



Soy **BARRANQUILLA**

